

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2022-5903 *Bases reguladoras del proceso selectivo para el puesto Jefe de Presupuesto y Patrimonio convocado en ejecución del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal en virtud de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público. Expediente 2029/2022.*

Habiéndose aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 20 de julio de 2022 las bases y la convocatoria del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal en virtud de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días (20) hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Se adjuntan, a continuación, las bases reguladoras que regirán la presente convocatoria:

BASES

I.- OBJETO

Estas bases regulan el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Noja para el acceso al puesto de Jefe de Presupuesto y Patrimonio en ejecución del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal en virtud de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

Siendo que este puesto, tal y como exige la citada norma, tiene naturaleza estructural y ha estado dotado presupuestariamente y ocupado de forma temporal e ininterrumpida desde antes del 31 de diciembre de 2020. Además, y aunque no se exige, también se encuentra recogido en el catálogo de puestos de trabajo y en los anexos de personal de los sucesivos presupuestos de la entidad.

II.- CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO

Las que figuran en el Anexo I de las presentes Bases.

III.- NORMATIVA APLICABLE

Este proceso selectivo se regirá, al margen de estas bases, en lo dispuesto en:

Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público o Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

VIERNES, 29 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 146

Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

IV.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para poder participar en el presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

— Tener nacionalidad española, de algún Estado miembro de la Unión Europea o de algún Estado incluido en los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.

— Disponer de la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones y tareas que se derivan del nombramiento.

— Tener cumplidos 16 años y no exceder la edad máxima de jubilación forzosa.

— No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

— No estar inmerso en causa de incompatibilidad de acuerdo a la Ley 53/1984.

— Poseer la titulación exigida en el Catálogo de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Noja para el puesto que se convoca o titulación equivalente.

Los requisitos anteriores deberán cumplirse en el momento de presentación de solicitudes por parte de los aspirantes.

V.- SOLICITUDES

Las solicitudes para formar parte de este proceso selectivo podrán presentarse en cualquiera de las formas previstas en el 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Preferentemente en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Noja (Plaza de la Villa nº1, 39180, Noja).

En caso de presentar la solicitud por otra vía se deberá enviar un correo de confirmación a la dirección alcaldía@ayuntamientodenoja.com

Las solicitudes deberán presentarse en un plazo de 20 días naturales desde el siguiente a la publicación del anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. En caso de que el último día fuera sábado, domingo o festivo, el plazo acabará el primer día hábil siguiente.

En la solicitud deberá figurar/aportarse:

— Identidad del aspirante.

VIERNES, 29 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 146

- Puesto a cuya convocatoria se pretende concurrir.
- Instancia solicitando expresamente formar parte de este proceso selectivo.
- Documentación que permita comprobar el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria.
- Documentación acreditativa de los méritos que se pretendan puntuar.

VI.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente aprobará las listas provisionales de admitidos y excluidos, indicando en cada caso la causa o causas de exclusión, estableciendo un plazo de 10 días naturales (a contar desde el siguiente de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Noja) para la presentación de cuantas reclamaciones/subsanaciones de errores se estimen oportunas.

Cuando acabe el plazo para reclamar/subsanar, el órgano competente aprobará la lista definitiva de los aspirantes admitidos. Esta Resolución se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Noja.

VII.- SISTEMA DE SELECCIÓN

El presente proceso selectivo se realizará a través del sistema de CONCURSO por haber estado ocupado el puesto convocado con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016, de acuerdo a la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

VIII.- ÓRGANO DE SELECCIÓN

El Órgano de selección que debe puntuar a los aspirantes estará conformado por las personas que se determinen en la correspondiente convocatoria. Con la siguiente composición: o

- Presidente.
- Secretario (con voz y sin voto).
- Vocales.

Todos ellos poseen un nivel de titulación igual o superior al exigido para el puesto que se convoca.

El Órgano de selección no podrá constituirse sin la presencia de al menos dos vocales y del presidente y el secretario.

Los miembros del órgano de selección no podrán intervenir, comunicándose al Presidente de la Corporación, cuando concurra alguna de las causas previstas en el 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

IX.- MÉRITOS A VALORAR

Los que figuran en el Anexo II de las presentes bases.

VIERNES, 29 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 146

La puntuación obtenida por cada aspirante se fijará con dos decimales y se desglosará estableciendo una puntuación para cada mérito a valorar según las presentes bases (en caso de que no se haya acreditado alguno de los méritos incluidos en estas bases la puntuación será 0,00).

Para una mayor objetividad y racionalidad del concurso de méritos, este podrá ser completado con la realización de una entrevista a efectos de aclarar o concretar aspectos curriculares y/o de aptitudes de los candidatos. Esta entrevista servirá como criterio de desempate llegado el caso de que existan varios aspirantes con la misma puntuación máxima y se valorará con un máximo de 5 puntos.

X.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

La puntuación final será la resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas por el aspirante en cada uno de los méritos que se hayan acreditado de acuerdo a la cláusula novena de las presentes bases.

El aspirante que haya obtenido la máxima puntuación será nombrado y tomará posesión, de acuerdo al artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, como funcionario de carrera en el puesto de Jefe de Presupuesto y Patrimonio del Ayuntamiento de Noja.

XI.- RECURSOS ADMISIBLES

Contra estas bases se podrá interponer recurso de reposición ante el Presidente de la Corporación Local de acuerdo al 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Santander, de acuerdo a los artículos 8 y siguientes de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra los actos de trámite del proceso selectivo podrán interponerse recurso de reposición ante el Órgano de selección y recurso de alzada ante el Presidente de la Corporación Local.

Contra los actos administrativos que finalicen el procedimiento (propuesta de nombramiento como funcionario de carrera del aspirante con mayor puntuación) podrá interponerse recurso de reposición ante el Presidente de la Corporación Local de acuerdo al 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y/o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Santander, de acuerdo a los artículos 8 y siguientes de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Noja, 21 de julio de 2022.

El alcalde-presidente,
Miguel Ángel Ruiz Lavín.

2022/5903

CVE-2022-5903